

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA
FIDEICOMISO PROGRAMA DE DESARROLLO
COMUNITARIO PARA LA PAZ -DECOPAZ-
DEL 8 DE DICIEMBRE 2005 AL 30 DE ABRIL DE 2013**



GUATEMALA, JULIO DE 2013

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1 Base Legal	1
1.2 Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
3.1 Generales	2
3.2 Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
4.1 Área Financiera	3
4.3 Limitaciones al Alcance	3
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	8
5.1 Comentarios	8
5.2 Conclusiones	9
6. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	11
6.1 Hallazgos Relacionados con el Control Interno	11
6.2 Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables	17
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	41
8. COMISION DE AUDITORÍA	42
ANEXOS	43
Nombramiento	
Formulario Estadístico	
Forma SR1	



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

Mediante el Acuerdo Gubernativo número 480-96 de fecha 11 de noviembre 1996, y según Escritura Pública número 768 de fecha 9 de diciembre de 1996, se constituyó el Fideicomiso denominado Programa de Desarrollo Comunitario para la Paz -DECOPAZ-.

Según Acuerdo Gubernativo Número 36-2013 de fecha 16 de enero de 2013, emitido por el Presidente de la República de Guatemala, se acuerdan las normas para la liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la liquidación y extinción del Fideicomiso denominado "Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-".

Elementos personales

Se constituyó como Fideicomitente: el Gobierno de Guatemala, representado por el Ministerio de Finanzas Públicas; como Fiduciario: el Banco de Guatemala, como Fideicomisario: el Estado de Guatemala. Como Unidad Ejecutora de los Recursos fué la Secretaría Ejecutiva del Programa de Desarrollo Comunitario para la Paz -DECOPAZ-, presidida por el Director Ejecutivo del "Fondo Nacional para la Paz".

Plazo y vencimiento

De acuerdo a la Escritura de Constitución No.768, el plazo del Fideicomiso es de cinco (5) años, modificado de 5 a 7 y a 9 años, conforme las cláusulas establecidas en la Escritura No.878 de fecha 3 de diciembre 2001 y Escritura No.545 de fecha 18 de noviembre 2003, respectivamente, por lo que su vencimiento se establece el 8 de diciembre de 2005. ✓

1.2 Función

Administrar los recursos financieros del Programa de Desarrollo Comunitario para la Paz -DECOPAZ-, destinados a la recapitalización física, humana y social de las áreas severamente afectadas por el conflicto armado interno, priorizando las necesidades de la población objetivo, con base en un proceso comunitario de planeación participativa, en el cual las comunidades debieron haber definido y ejecutado sus proyectos prioritarios o contratar los servicios correspondientes para ejecutarlos.



Destino de los recursos

Se establece lo siguiente: a) Financiamiento de programas y/o proyectos cuyo fin coincida con los objetivos del Programa a que se refiere el Fideicomiso. b) Al logro de sus objetivos a través de la constitución de otros fideicomisos en los bancos del sistema, interesados en participar en los proyectos del Programa de Desarrollo Comunitario para la Paz –DECOPAZ-, para lo cual el Banco de Guatemala queda expresamente autorizado para actuar como Fideicomitente. En la constitución de tales fideicomisos, el Banco de Guatemala incorporará en los contratos respectivos los términos y condiciones acordados con el Ministerio de Finanzas Públicas. c) Al financiamiento de los gastos operativos y de funcionamiento del Programa.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Generales

Área Financiera

Evaluar el cumplimiento Legal del fideicomiso derivado que el plazo se encuentra vencido.

3.2 Específicos

Área Financiera

Evaluar el cumplimiento de las Leyes, Acuerdos Gubernativos de Creación del Fideicomiso y sus reformas, Escrituras de Constitución del Fideicomiso y sus



modificaciones, reglamentos y demás normativa legal vigente en el país aplicable al Fideicomiso del Programa de Desarrollo Comunitario para la Paz, relacionado al proceso de extinción y liquidación del fideicomiso (Leyes de Presupuesto anual vigentes, Escritura de Constitución Nos 868, 878 y 545, Acuerdos Gubernativos Nos. 39-2005 y 394-2008 de fechas 30 de diciembre 2005 y 23 de diciembre 2008 respectivamente, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas y Acuerdos Ministeriales Nos. 39-2005 y 25-2010 "A", de fechas 30 de diciembre de 2005 y 27 de abril de 2010 respectivamente, Manual Para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomisos).

Verificar el seguimiento de gestión de liquidación del fideicomiso.

Verificación de saldos pendientes de regularización en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-.

Verificar la existencia de gastos administrativos innecesarios.

Establecer la existencia de pago de comisiones al fiduciario, estando el plazo vencido del fideicomiso.

Otros aspectos específicos establecidos durante el desarrollo de la auditoría.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

4.1 Área Financiera

El examen comprendió la evaluación a la documentación de respaldo presentada por los responsables de la administración del fideicomiso, durante el período del 8 de diciembre de 2005 al 30 de abril de 2013, relacionadas a las gestiones administrativas, con el objeto de extinguir y liquidar el fideicomiso en virtud de su vencimiento, así como estados financieros generados por el fiduciario, para verificar la existencia de gastos realizados sin justificación.

4.3 Limitaciones al Alcance

El alcance de la auditoría se vio limitado debido a que al requerir la información financiera, administrativa y legal necesaria para realizar la auditoría, los responsables no entregaron la documentación e información, relacionada con las gestiones realizadas para la extinción y liquidación del fideicomiso.



INFORMACIÓN FINANCIERA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

ÁREA FINANCIERA

La situación en que se encuentra dicho fideicomiso al 31 de diciembre de 2005, muestra una disponibilidad en el Banco de Guatemala de Q27,426.93, sin mencionar intereses sobre la cuenta. Tiene registrados en CUENTAS DE ORDEN: Aportes de Gobierno por Q30,589,498.36, Donaciones, herencias y legados Q7,235,422.98 y Prestamos por Q347,903,055.69; haciendo un total de Q385,727,977.03. Así mismo no se tiene información financiera a partir del año 2006 a la fecha. ✓

OTROS ASPECTOS EVALUADOS

ASPECTOS LEGALES

Situación en el que se encuentra el proceso de Extinción y Liquidación del Fideicomiso

Derivado a requerimientos solicitados por parte de la comisión de auditoría según oficios Nos. CGC-AF-AE-OF-01-2012, de fecha 26 de julio de 2012, AF-AE-OF-03-2012, de fecha 03 de agosto de 2012 y Nota de Auditoría No 001-COPAZ-2012 de fecha 16 de agosto de 2012, al Director Ejecutivo del Fondo Nacional Para la Paz, relacionada a gestiones realizadas o situación en la que se encuentra actualmente el fideicomiso Programa de Desarrollo Comunitario para la Paz –DECOPAZ-, derivado que dicho fideicomiso se encuentra vencido desde el 8 de diciembre de 2005; asimismo el procedimiento que se está utilizando, para el proceso de extinción y liquidación, debiéndose soportar con la documentación correspondiente, fotocopia de los estados financieros, de los años terminados (31/12/2006), (31/12/2007), (31/12/2008), (31/12/2009), (31/12/2010), (31/12/2011) y (30/07/2012), emitidos por el fiduciario.

La anterior información fue recibida en los términos no solicitados.

Así mismo se solicitó la misma información al Ministro de Finanzas Públicas, como fideicomitente, en oficio No CGC-AF-AE-OF-08-2012 de fecha 29 de agosto de 2012.

Recibiéndose respuesta conforme al Oficio No. 528, de fecha 31 de agosto de 2012, emitido por la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionado con la extinción y liquidación del Fideicomiso "Programa de Desarrollo Comunitario Para la Paz –DECOPAZ-, en donde informan lo siguiente:



1. Gestiones realizadas o situación en la que se encuentra actualmente el Fideicomiso "Programa de Desarrollo Comunitario Para la Paz –DECOPAZ- derivado que se encuentra actualmente vencido.

I Del Responsable:

"El programa de Desarrollo Comunitario Para la Paz (DECOPAZ) se financió con recursos de un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo".

"Según el Acuerdo Gubernativo No. 510-97 se creó la Junta Directiva del Programa DECOPAZ y se designó a la Secretaría Ejecutiva como Unidad Ejecutora del Programa de Desarrollo Comunitario para la Paz, estableciéndose que el secretario de la misma sería ex officio el Director Ejecutivo de FONAPAZ; en ese sentido, y de conformidad el artículo 29 de la Ley Orgánica del Presupuesto, dicho funcionario se constituyó en autorizador de egresos y responsable de conducir el proceso de liquidación y extinción del fideicomiso que nos ocupa."

"No obstante lo anterior, la Dirección de Crédito Público, entonces responsable del seguimiento a los fideicomisos públicos, procedió desde marzo de 2006 a solicitar a la Dirección de Contabilidad del Estado y Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio que informara si existía algún inconveniente para iniciar el proceso de extinción del fideicomiso".

II Acciones del Ministerio de Finanzas Públicas

Consideraciones de Auditoría Interna

"En oficio de auditoría UDAI-DAF-SAE-O-167-2006 de fecha 28 de marzo de 2006, dicha Unidad de Auditoría Interna opinó: Que no obstante que el plazo de vigencia del Fideicomiso en referencia ya venció y tomando en cuenta que las Recomendaciones de la firma Lara, Aranky & Ayestas, CPA, Auditores Externos, y de la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio no han sido atendidas convenientemente, consideró que no es conveniente que, previo a su liquidación, se inicie el proceso de extinción y suscripción del contrato del Fideicomiso citado, entre el Banco de Guatemala y este Ministerio".

"Adicionalmente la Auditoría Interna de este Ministerio solicitó a la Dirección de Crédito Público, entonces responsable de la gestión de los fideicomisos públicos, informar por escrito a la Contraloría General de Cuentas sobre los antecedentes del caso, a efecto de que por su medio el Programa de Desarrollo Comunitario para la Paz -DECOPAZ-, presentara una correcta rendición de cuentas de los



bienes y recursos del Estado a su cargo y desvaneciera los hallazgos señalados por la firma de auditores externos, así como los efectuados por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Finanzas Públicas”.

Consideraciones de la Dirección de Contabilidad del Estado:

“La Dirección de Contabilidad del Estado, en oficio 301-2006-DC del 6 de junio de 2006, informó que en revisión efectuada al balance Presupuestario del año 1997 y Libro Mayor-Auxiliar de Cuentas de los años 1998 al 2006 se estableció un saldo de Q73.0 millones pendientes de regularizar por parte del Programa DECOPAZ, por lo que se requirió a la Dirección Ejecutiva de FONAPAZ para que llevara a cabo la regularización con la documentación correspondiente”.

Acciones de la Dirección de Fideicomisos:

“Con el objeto de dar seguimiento al trámite de extinción y liquidación del fideicomiso, la Dirección de Fideicomisos, mediante oficio 000515 de fecha 28 de noviembre de 2011, solicitó a la Dirección de Contabilidad del Estado informar si persistían saldos pendientes de regularizar, especificando el procedimiento y documentación necesarios para su finalización, por ser de años anteriores”.

“La Dirección de Contabilidad del Estado de este Ministerio, mediante oficio No.1279-2011-DC de fecha 06 de diciembre de 2011, hizo del conocimiento a esta Dirección la existencia de saldos contables pendientes por regularizar, por un monto neto de Q.85,565,330.16 millones”.

“En oficio 000017 de fecha 11 de enero de 2012, la Dirección de Fideicomisos solicitó al Director Ejecutivo de FONAPAZ proporcionar a la Dirección de Contabilidad del Estado los documentos contables para la regularización de los saldos pendientes de registrar. A la fecha, la Dirección Ejecutiva de FONAPAZ no se ha pronunciado al respecto”.

2. Situaciones que dificultan el proceso de extinción y liquidación.

“El Fideicomiso se encuentra vencido, y por lo mismo, jurídicamente Fideicomitente y Fiduciario no pueden llevar a cabo operaciones de administración de valores. El artículo 1279 del Código Civil, establece que el plazo solamente fija el día o fecha de la ejecución o extinción del acto o negocio jurídico, en tal sentido, el vencimiento del plazo se da en la fecha final fijada en la ley, convenio, etc, para el cumplimiento de la acción con la adecuada validez”.

“La existencia de saldos contables pendientes de regularizar, ha limitado la



liquidación”.

“En el contrato original no se desarrollaron las directrices de liquidación”.

“El responsable de regularizar los saldos contables ante la Dirección de Contabilidad del Estado es la unidad ejecutora del Fideicomiso, la Secretaría Ejecutiva de DECOPAZ, presidida por el Director Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz”.

“Existe una peculiaridad contractual para poder extinguir el presente fideicomiso, y es que, antes de formalizar la extinción del mismo, es imprescindible realizar el proceso de liquidación según la cláusula decimocuarta, de la escritura de constitución”.

3. Procedimiento que se está utilizando, para el proceso de extinción y liquidación, debiéndose soportar con la documentación correspondiente.

“Derivado de las situaciones particulares que dificultan el proceso de liquidación, expuestas anteriormente, el procedimiento de extinción está sujeto a una precondition que no depende del Ministerio de Finanzas Públicas; siendo que la unidad ejecutora deberá gestionar ante la Dirección de la Contabilidad del Estado lo relativo a la regularización de los saldos pendientes”.

“Se han emitido requerimientos a FONAPAZ, sin que a la fecha se haya dado respuesta”.

4. Postura del Fideicomitente.

“En el contrato de fideicomiso relacionado, el Estado de Guatemala, representado por el Ministerio de Finanzas Públicas como Fideicomitente no tiene objeción en formalizar la extinción del fideicomiso, una vez salvadas las dificultades indicadas. Se considera que no es posible proseguir con el trámite en tanto no se resuelva por parte de la Unidad Ejecutora la cuestión de los saldos contables pendientes de regularizar. Bajo las directrices de la actual administración, el Ministerio de Finanzas Públicas se encuentra revisando lo actuado, previo a instruir al fiduciario para proseguir con la extinción y liquidación”.

5. Honorarios por Administración del Fideicomiso.

“Los honorarios por administración del Fiduciario, se establecen conforme Escritura Pública número 768 de fecha 09 de diciembre de 1996, cláusula Novena: Derechos y Obligaciones de las Partes, B) Del Fiduciario: I) Derechos: a) Cobrar



los honorarios por la administración de El Fideicomiso, de conformidad con la cláusula Duodécima del presente contrato”.

“Cláusula Duodécima: Honorarios por administración: El Banco de Guatemala, por concepto de Administración del presente Fideicomiso, cobrará honorarios de un cuarto del uno por ciento (1/4 del 1%) anual, en base al saldo promedio del patrimonio fideicometido, registrado durante el mes objeto de cobro, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. Dicho cobro lo hará efectivo el Fiduciario el día hábil siguiente del mes que corresponda, en forma automática y con cargo al capital fideicometido. Asimismo, el Banco de Guatemala pagará, con recursos de este Fideicomiso, a los bancos del sistema, los honorarios que se determinarán en los respectivos contratos de fideicomiso”.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

5.1 Comentarios

Área Financiera

Mediante Escritura Pública de Constitución número 768 de fecha 09 de diciembre de 1996, se establecen las siguientes consideraciones:

Extinción del fideicomiso

En Cláusula Décima cuarta de dicha escritura, se indica: "Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula undécima del presente contrato, este fideicomiso podrá darse por terminado por cualesquiera de las causales indicadas en el artículo setecientos ochenta y siete (787) del Código de Comercio de Guatemala, por mutuo acuerdo entre las partes o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato y se hará por medio de escritura pública, en la cual conste la razón de su extinción, previa liquidación del mismo, debiéndose otorgar los finiquitos del caso. Por su parte, el Gobierno de la República de Guatemala, en su calidad de Fideicomitente, se reserva expresamente el derecho de revocar el presente contrato”.

Reintegro del Patrimonio

Cláusula Décima quinta se indica: "Los derechos, obligaciones y disponibilidades en efectivo y demás activos que figuren en los estados financieros del Fideicomiso



serán entregados por el Fiduciario al Fideicomitente, al concluirse el plazo establecido para este contrato o sus prórrogas, si las hubiera, o darse por extinguido el Fideicomiso".

Liquidación del fideicomiso

La Escritura Pública en referencia, no define en ninguna de sus cláusulas el proceso que se utilizará en la liquidación de dicho fideicomiso.

Finiquito

Asimismo, no define en ninguna de sus cláusulas la forma de obtención de dicho finiquito.

Se remitió oficio CGC-AF-AE-OF-01-2012 de fecha 17 de julio de 2012, dirigido al Ministro de Finanzas Públicas, solicitando información sobre las gestiones realizadas o situación en que se encuentra el fideicomiso "Programa de Desarrollo Comunitario Para la Paz" —DECOPAZ; por lo que en oficio de respuesta No 436 de fecha 20 de julio de 2012 indica: que dicho fideicomiso cuenta con Unidad Ejecutora responsable.

"Acciones del Ministerio de Finanzas Públicas

"La continuidad del proceso de liquidación, está sujeta a que la Unidad Ejecutora regularice saldos pendientes a solicitud de la Dirección de Contabilidad del Estado, lo cual se le informó a FONAPAZ en oficio 17 del 11-enero-2012".

Honorarios por Administración

El fideicomiso venció el 08 de diciembre de 2005, sin embargo, no puede verificarse el cobro de honorarios por administración por parte del fiduciario en periodos posteriores, en virtud que el fiduciario ya no elabora los estados financieros debido al vencimiento del plazo, lo cual está siendo corroborado por la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, según lo expone el Oficio No. 528, de fecha 31 de agosto de 2012.

5.2 Conclusiones

Área Financiera

El fideicomiso denominado "Programa de Desarrollo Comunitario para la Paz"



-DECOPAZ-, en donde el Fondo Nacional Para la Paz –FONAPAZ-, como Unidad Ejecutora, es responsable de darle seguimiento al proceso de extinción y liquidación. El plazo del fideicomiso venció el 08 de diciembre de 2005, sin embargo al 30 de abril de 2013, está pendiente de escriturarse la extinción y liquidación del mismo.

Se tuvo limitación para practicar la auditoría, derivado que al requerir la información financiera, administrativa y legal necesaria para realizar la auditoría, los responsables no entregaron la documentación e información relacionada con las gestiones realizadas, para la extinción y liquidación del fideicomiso.



6. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

6.1 Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de documentación de respaldo

Condición

Mediante oficio CGC-AF-AE-OF-01-2012, de fecha 26 de julio de 2012, dirigido al Director Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, como Unidad Ejecutora, del fideicomiso denominado Programa de Desarrollo Comunitario para la Paz -DECOPAZ-, reiterado por medio de Nota de auditoría No.001-COPAZ-2012 de fecha 16 de agosto de 2012, se solicitó lo siguiente: **1)** Gestiones realizadas o situación en la que se encuentra actualmente el fideicomiso Programa de Desarrollo Comunitario para la Paz –DECOPAZ-, derivado que dicho fideicomiso se encuentra actualmente vencido (08/12/2005). **2)** Procedimiento que se está utilizando, para el proceso de extinción y liquidación, debiéndose soportar con la documentación correspondiente. **3)** Fotocopia de los estados financieros, de los años terminados (31/12/2006), (31/12/2007), (31/12/2008), (31/12/2009), (31/12/2010), (31/12/2011) y (30/06/2012), emitidos por el fiduciario.

Sin embargo dicha información no fue proporcionada, en los términos solicitados y fecha estipulada, por parte de los responsables.

Criterio

El Acuerdo Interno 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6: Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que le respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada por cualquier medio que se produzca para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Artículo 2 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República , Ley Orgánica de la



Contraloría General de Cuentas. “Ámbito de competencia de información. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y en general, todo interés hacendarios de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación”.

Artículo 7 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. “Acceso y disposición de información. Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo número 2 de la presente Ley.

Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo número 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e información necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije”.

Norma 1.11 de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Archivos. “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información”.

Causa

Incumplimiento por parte del Gerente de Fideicomisos del Fondo Nacional Para la Paz –FONAPAZ-, como Unidad Ejecutora del Fideicomiso, a los requerimientos de la Contraloría General de Cuentas, por no contar con un archivo de la información requerida.

Efecto

La falta de transparencia en la información presentada por el responsable del Fondo Nacional para la Paz – FONAPAZ-, lo cual no permite la rendición de



cuentas.

Recomendación

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ–, en liquidación, debe requerir a donde corresponde, a efecto de recopilar la documentación e información financiera necesaria para la rendición de cuentas del fideicomiso.

Comentario de los Responsables

El Ex Director Ejecutivo Benjamín Armando Paniagua Rodríguez, como propuesta de desvanecimiento expone lo siguiente:

“Se giraron las instrucciones respectivas a través de la Contraloría Interna de FONAPAZ, como ente rector de la auditoría y cumplimiento a los requerimientos de la Contraloría General de Cuentas.

Se adjuntan los oficios en mención, dirigidos a la gerencia respectiva, indicando los plazos para cumplimiento de lo requerido.

Se adjuntan los oficios, actas, convenios respectivos.

En donde la Gerencia Financiera en función del alcance de la información que en su momento se pudo haber recopilado, lo cual consta en los oficios de fecha 7 de julio 2012 dirigido al Lic. Carlos Rolando Ramírez Santos.

Memorando GCI-510-2012/CGDG/JCDC, suscrito por la Licenciada Magaly Morales, Gerente de Cooperación Internacional, en donde cita en el último Párrafo que los contratos de préstamo BID 984/SF-GU y BID 968/OC-GU los cuales financiaron parcialmente el Programa de Desarrollo Comunitario para la Paz DECOPAZ, se encuentran finalizados ante el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, por parte de FONAPAZ.

Oficio de fecha 27 de julio de 2012 de Gerencia Financiera, dirigido a Ingeniero Jonathan Cabrera, Gerente de Fideicomisos, solicitando la información respectiva relacionada a DECOPAZ, habiendo recibido la respuesta en la misma fecha indicando que los plazos del programa están vencidos y que la información sea requerida a la Gerencia de Cooperación Internacional, ya que fue dicha gerencia en donde se maneja el programa.

Oficio de fecha 02 de agosto de Gerencia Financiera, en donde se convoca a reunión a los Gerentes de Fideicomisos, Cooperación Internacional, Asuntos Jurídicos, de Proyectos, a Contralor Interno y Asesor de Sub Dirección



Administrativa Financiera, para tratar el tema de DECOPAZ y cumplir con lo requerido por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Así mismo se solicitó mediante memorando de Gerencia Financiera a Tesorería de FONAPAZ, información relacionada a DECOPAZ, respondiendo la Licenciada Delmi Chacón, que no se cuenta con información relacionada dicho programa en este departamento, indicando a su vez que en los sistemas de información financiera de FONAPAZ, tampoco existe información al respecto.

Con lo que se demuestra que a pesar de no ser responsabilidad directa en el periodo de gestión de quien suscribe se tomaron las acciones necesarias para cumplir con lo requerido.

Así también se adjunta acta 44-2009 en lo cual indica en el numeral cuatro que la información relacionada al programa DECOPAZ, fue entregada a la Gerencia de Fideicomisos, con lo que se ratifica que la Dirección Ejecutiva, realizó las acciones necesarias para cumplir con lo requerido”.

El Ex Gerente Financiero Juan Rodolfo Archila Berreondo expone lo siguiente:

“La administración en cualesquiera de las fases del fideicomiso antes citado no ha sido responsabilidad de la Gerencia Financiera, puesto que derivado de la fuente de financiamiento contaba con su propia estructura administrativa, financiera y presupuestaria, teniendo el mismo funcionarios y empleados a cargo de las acciones inherentes al movimiento de dicho fondo.

Al momento de recibir el cargo en ningún momento se cito el fideicomiso antes citado ni su situación, sin embargo como apoyo a lo requerido y cumpliendo con lo mismo las acciones que la Gerencia Financiera realizó para obtener la información fue, girando notas requiriendo la información a la GERENCIA DE FIDEICOMISOS y de COOPERACIÓN INTERNACIONAL, como entes directos del manejo de la misma.

Dicha acción se realizó por parte de la Gerencia Financiera en función del alcance de la información que en su momento se pudo haber recopilado, lo cual consta en los oficios de fechas 7 de julio 2012 dirigido al Lic. Carlos Rolando Ramírez Santos.

Memorando GCI-510-2012/CGDG/JCDC, suscrito por la Licenciada Magaly Morales, Gerente de Cooperación Internacional, en donde cita en el último Párrafo que los contratos de préstamo BID 984/SF-GU y BID 968/OC-GU los cuales financiaron parcialmente el Programa de Desarrollo Comunitario para la Paz



DECOPAZ, se encuentran finalizados ante el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, por parte de FONAPAZ.

Oficio de fecha 27 de julio de 2012 de Gerencia Financiera, dirigido a Ingeniero Jonathan Cabrera, Gerente de Fideicomisos, solicitando la información respectiva relacionada a DECOPAZ, habiendo recibido la respuesta en la misma fecha indicando que los plazos del programa están vencidos y que la información sea requerida a la Gerencia de Cooperación Internacional, ya que fue dicha gerencia en donde se maneja el programa.

Oficio de fecha 02 de agosto de Gerencia Financiera, en donde se convoca a reunión a los Gerentes de Fideicomisos, Cooperación Internacional, Asuntos Jurídicos, de Proyectos, a Contralor Interno y Asesor de Sub Dirección Administrativa Financiera, para tratar el tema de DECOPAZ y cumplir con lo requerido por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Así mismo se solicitó mediante memorando de Gerencia Financiera a Tesorería de FONAPAZ, información relacionada a DECOPAZ, respondiendo la Licenciada Delmi Chacón, que no se cuenta con información relacionada dicho programa en este departamento, indicando a su vez que en los sistemas de información financiera de FONAPAZ, tampoco existe información al respecto.

Con lo que se demuestra que a pesar de no ser responsabilidad de la Gerencia Financiera se tomaron las acciones necesarias para cumplir con lo requerido.

Así también se adjunta acta 44-2009 en lo cual indica en el numeral cuatro que la información relacionada al programa DECOPAZ, fue entregada a la Gerencia de Fideicomisos, con lo que se ratifica que la Gerencia Financiera, no es la responsable del resguardo de la información citada".

El Ex Contralor Interno Edwin Bladimiro de León de León expone:

"Es oportuno indicar que al revisar el contenido de este hallazgo se puede observar que el mismo corresponde a periodos fuera de las fechas de mi gestión en la Contraloría Interna de FONAPAZ, ya que únicamente estuve en funciones en esa institución en el periodo del 01 de agosto al 16 de septiembre de 2012, para lo cual adjunto los siguientes documentos: a) fotocopia del contrato de trabajo, b) fotocopia de declaración de probidad de entrega de cargo presentada con fecha 06 de noviembre de 2012 al departamento de Declaración Jurada Patrimonial de la Contraloría General de Cuentas, y c) fotocopia del Acta No. 200-2012 de FONAPAZ donde consta la renuncia y entrega del cargo en dicha institución.



Es importante también mencionar que en el plazo que labore para FONAPAZ que correspondió a un mes y quince días, por circunstancias especiales no pude concluir con el periodo de prueba y me encontraba en una etapa de inducción y conocimiento de las labores encomendadas al puesto que ocupe, por lo que es fácil deducir que no se me pueden cargar responsabilidades que competen a las autoridades que ejercieron funciones en fechas anteriores al 01 de agosto o posteriores el 16 de septiembre de 2012”.

El Ex Gerente de Fideicomisos Steve Jonathan Cabrera Jerez, en Oficio 002-2013/SC-sc de fecha 10 de junio de 2013-expone con respecto al hallazgo, lo siguiente:

“Hallazgo relacionado con el control interno”

“HALLAZGO No. 1”

“Falta de documentación de respaldo”

“Dicho documento se me notifica como ex Gerente de Fideicomiso, les informo que a mi persona con fecha tres (03) de julio del año dos mil doce (2012), se me nombro como Coordinador del Programa de Desarrollo Económico desde lo Rural –PDER-, dejando mis funciones de Gerente de Fideicomiso en la misma fecha, por lo que las solicitudes de información de fecha veintiséis (26) de julio y dieciséis (16) de agosto del año dos mil doce no fueron responsabilidad de mi persona contestarlas. Para lo cual se adjunta nombramiento en el cargo de Coordinador”.

El Ex Contralor Interno Laureano Ovalle Herrera, como propuesta de desvanecimiento expone lo siguiente:

“Que el 26 de julio de 2012, según indica el oficio cgc-af-ae-of-01-2012, se envió al Director Ejecutivo, reiterado en nota de auditoría no. 001-copaz-2012 de fecha 16 de agosto de 2012. Al respecto manifiesto que no tuve conocimiento de dichos documentos, en virtud de que el 26 de julio 2012, estaba entregando al encargado de inventarios, todos los bienes que tiene cargados el contralor interno, ya que el día 27 de julio de ese año entregue el cargo a mi sucesor, retirándome por asuntos personales de dicha institución -fonapaz- así mismo mucho menos me entere, de la nota del mes de agosto de ese mismo año, en el cual ya no ocupada el cargo mencionado, por lo que no tengo ninguna información que proporcionar, por lo cual no hay más que agregar al asunto que solicitan, serán los empleados y funcionarios que se quedaron laborando los que deben responder de la solicitud que ustedes hicieron, he indicar el seguimiento que le dieron”.



Comentario de Auditoría

No obstante el Ingeniero Steve Jonathan Cabrera Jerez, manifiesta que en las fechas de solicitudes de información, ya no fungía como Director de Fideicomisos; se estableció que de acuerdo a la documentación de soporte entregada por los demás funcionarios citados para la discusión del presente hallazgo, existe evidencia de requerimientos internos de fechas 26 y 27 de julio, 1 y 2 de agosto, todos del año 2012, con referencias Memorandum GT-279-12/JC-jr, oficio GT 0171-2012/JRA-cma, oficio CI-303-2012/EBdL.srrm y oficio GF 0184-2012/JRA-cma, respectivamente, en los cuales se evidencian gestiones del Ingeniero Cabrera como Gerente de fideicomisos; así mismo según oficio RRHH-037-01-2013/LMR-aps recibido de la Gerencia de Recursos Humanos, indica que el Ingeniero Cabrera fungió como Gerente de Fideicomisos durante el periodo del 18 de enero al 31 de agosto de 2012. Por lo cual existe evidencia de la responsabilidad del Ex Gerente de Fideicomisos Ingeniero Cabrera, por lo cual se procede a confirmar el presente hallazgo, y se desvanece para las demás personas con base a la documentación y comentarios presentados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el artículo 39, numeral 18 del Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Steve Jonathan Cabrera Jerez, Gerente de Fideicomisos, del Fondo Nacional Para la paz -FONAPAZ-, por Q20,000.00.

6.2 Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Operaciones pendientes de regularizar

Condición

Al revisar el reporte No. R00805737.rpt, generado el 2 de mayo de 2013, del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, se estableció incumplimiento a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, como se evidencia al encontrarse pendientes de regularización el saldo debito **Q30,988,553.38** y saldo crédito **Q41,413.90** en la cuenta 1214 "Fondos en Fideicomiso" hasta 1999 . Asimismo, según reporte No. R00801007.rpt, generado el 1 de marzo de 2013 del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, se estableció que al 31 de diciembre de 2012, se encuentran pendientes de regularización en la cuenta 1112



"Disponibilidad Fideicomiso Decopaz" **Q85,565,330.16**; no obstante dicho fideicomiso se encuentra vencido desde el 8 de diciembre del 2005, y su disponibilidad según estado de cuenta bancario "No. 151061-9, Banco de Guatemala. Sección de Fideicomisos", presenta un saldo de **Q27,426.93**.

Criterio

El Decreto 35-2004 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el **Ejercicio Fiscal 2005**, Artículo 41. Fideicomisos. Inciso c). Indica: "Registrar la ejecución de los fideicomisos en el Sistema Integrado de Administración Financiera, y rendir los informes financieros, así como las liquidaciones de ingresos y gastos ante las dependencias competentes del Ministerio de Finanzas Públicas, por los medios informáticos u otros que se establezca".

El Decreto 92-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el **Ejercicio Fiscal 2006**, vigente para el **ejercicio fiscal 2007**, por medio del Decreto 11-2007 Artículo 41. Fideicomisos. Indica: "Las Entidades de la administración central y Entidades Descentralizadas que constituyan fideicomisos para la ejecución de programas y proyectos, así como en los casos que se establecen en los convenios con los Organismos Financieros Internacionales, deberán cumplir lo siguiente: literal c) Registrar la ejecución de los fideicomisos en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN)".

El Decreto 70-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el **Ejercicio Fiscal 2008**, vigente para el ejercicio fiscal 2008, Artículo 38. Fideicomisos. Indica: "Las Entidades de la administración central y Entidades Descentralizadas que constituyan fideicomisos para la ejecución de programas y proyectos, así como en los casos que se establecen en los convenios con los Organismos Financieros Internacionales, deberán cumplir lo siguiente: literal d) Registrar la ejecución de los fideicomisos en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), según los procedimientos establecidos en el manual respectivo; g) reintegrar inmediatamente, los recursos financieros resultantes de la extinción y liquidación de los fideicomisos, a la cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común".

El Decreto 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el **Ejercicio Fiscal 2009**, vigente para el **Ejercicio Fiscal 2010**, Artículo 24. Responsables de la ejecución presupuestaria, párrafo 1, indica: "Las autoridades superiores de las Entidades que conforman la Administración Central, son responsables de la



Ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad, y en los casos que correspondan, velarán porque se registre en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN), los comprobantes Únicos de Registro (CUR), para efectos presupuestarios, contables y de pago". y párrafo 4: "Las autoridades superiores de las entidades referidas, son responsables de los fondos rotativos, anticipos a contratistas, fondos en fideicomisos, anticipos a los Organismos Regionales e Internacionales que ejecuten fondos públicos, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), así como a Comités Educativos, Juntas Escolares y demás organizaciones que soliciten al Ministerio de Finanzas Públicas, quienes autorizarán los trámites administrativos para la entrega de los recursos financieros y los registros contables".

El Decreto 19-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Decreto 72-2008, Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, vigente para el **Ejercicio Fiscal 2010**, Artículo 46 bis. Responsables de los Fideicomisos. "Las autoridades superiores de las entidades de la administración central, entidades descentralizadas, entidades autónomas y las Unidades Ejecutoras que administren y ejecuten fideicomisos constituidos con recursos del Estado, serán responsables de la ejecución de los fondos fideicometidos y de la rendición de cuentas respectiva".

El Decreto 54-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el **Ejercicio Fiscal 2011**. Artículo 26. Fideicomisos públicos constituidos. Indica: "Las entidades de la Administración Central, Entidades descentralizadas y Autónomas, que administren y ejecuten fideicomisos constituidos con recursos del Estado, deberán: Inciso g) Trasladar mensualmente a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, la documentación relacionada con la generación de intereses y otros productos recibidos en el ejercicio vigente, así como de recuperación de cartera crediticia, para los respectivos registros del Comprobante Único de Registro (CUR) de ingresos en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN). Para los casos de los intereses y otros productos recibidos en ejercicios anteriores, deberán informar a la Dirección de Contabilidad del Estado para el registro del Comprobante Único de Registro (CUR) contable correspondiente".

El Decreto 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el **Ejercicio Fiscal 2012**. Artículo 32. Fideicomisos constituidos con recursos del Estado. Indica: "Las entidades de la Administración Central y Autónomas que administren y ejecuten fideicomisos deberán: Inciso g) Trasladar mensualmente a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los primeros quince (15) días del



mes siguiente las notas de crédito, depósitos o certificación contable del fiduciario relacionadas con la generación de intereses y otros productos recibidos en el ejercicio vigente, así como de recuperación de cartera crediticia, para los respectivos registros del Comprobante Único de Registro (CUR) de ingresos en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN). Si los intereses y otros productos recibidos en ejercicios anteriores, deberán remitir las notas de crédito, depósitos o certificación contable del fiduciario a la Dirección de Contabilidad del Estado para el registro del Comprobante Único de Registro (CUR) contable correspondiente”.

El Decreto 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el **Ejercicio Fiscal 2013**. Artículo 62. Responsables de los Fideicomisos. Indica: “Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, conjuntamente con los encargados de las Unidades Ejecutoras a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables del cumplimiento de los contratos respectivos y la rendición de cuentas, así como de velar para que los fiduciarios cumplan con sus obligaciones.

Las autoridades superiores de las Entidades referidas, son responsables de exigir el cumplimiento de los fines y objetivos del fideicomiso, de cumplir las obligaciones establecidas en la presente Ley y las disposiciones complementarias que se emitan, así como la efectiva utilización de los créditos presupuestarios que sean asignados en su presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil trece.

Las Unidades Ejecutoras de fideicomiso que tengan saldos pendientes de regularizar hasta el 31 de diciembre de 2011 por concepto de anticipos, productos, intereses, rendimientos, capitalizaciones, recuperaciones de cartera, desembolsos de préstamos y/o donaciones recibidas, así como los gastos financiados con estas fuentes, quedan facultadas para realizar los registros en forma contable, sin afectación presupuestaria, a más tardar al 30 de abril de 2013. Para tal efecto, las citadas Unidades Ejecutoras serán las responsables de depurar, calificar y resguardar los documentos de legítimo abono que respalden los registros efectuados. El Ministerio de Finanzas Públicas desarrollara la herramienta informática que permitan a las Unidades Ejecutoras responsables de los fideicomisos públicos depurar directamente y bajo su responsabilidad los saldos contables respectivos. La Contraloría General de Cuentas fiscalizará lo concerniente a la aplicación de la presente disposición”.

El Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 4.18 REGISTROS PRESUPUESTARIOS, indica: “La máxima autoridad de cada ente público, a través de la unidad especializada debe velar porque se lleve un sistema de



registro presupuestario eficiente, oportuno y real. La unidad especializada debe crear los procedimientos que permitan el registro eficiente, oportuno y real de las transacciones de ingresos (devengado y percibido), y de egresos (compromiso, devengado y pagado), apoyados en un adecuado sistema, sea este manual o computarizado, de tal manera que permita proporcionar información para la toma de decisiones”.

El Acuerdo Ministerial No 39-2005 de fecha 30 de diciembre de 2005 Manual Para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomiso, en numeral romano II, Normas Específicas sobre la Operatoria de la Figura del Fideicomiso, inciso 6. Ejecución y registro presupuestario del fideicomiso. Indica: “La ejecución real de los gastos, según la estructura y presupuesto vigente del fideicomiso, se registrará en el SICOIN WEB, en la etapa de regularización, con lo se actualiza automáticamente los registros de ejecución presupuestaria y contables en el SICOIN WEB; inciso 7. Oportunidad de los registros de regularización. Indica: Los registros de regularización deben operarse en el momento en que se efectuó la ejecución presupuestaria de los pagos con cargo al fideicomiso. Para que Tesorería Nacional autorice nuevos desembolsos a los fideicomisos, la Unidad Ejecutora deberá cumplir con la regularización del 100% del penúltimo desembolso y como mínimo el 75% del último; inciso 8. Documento de soporte para el CUR de Regularización. Indica: Para efectos de elaboración del CUR de Regularización en donde se consigna la estructura programática correspondiente al fideicomiso, las unidades ejecutoras que no tengan acceso al SICOIN WEB deben presentar en forma mensual a la Unidad de Administración Financiera el formulario FF-01”.

El Acuerdo Ministerial No 25-2010 “A” de fecha 27 de abril de 2010 Manual Para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomiso, en numeral romano II, Normas Específicas sobre la Operatoria de la Figura del Fideicomiso, inciso 8. Ejecución y registro presupuestario del fideicomiso, indica: “La ejecución real de los gastos, según la estructura y presupuesto vigente del fideicomiso, se registrará y solicitará en la etapa de regularización en el SIGES y se aprobará en el SICOIN, con lo cual se actualiza automáticamente los registros de ejecución presupuestaria y contables”.

Acuerdo Gubernativo No 382-2001 de fecha 14 de septiembre de 2001, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas Artículo 30. Dirección de Crédito Público. Indica: “La Dirección de Crédito Público es la dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, designada como órgano rector del sistema de crédito público y encargada de asegurar la eficiente programación, utilización y control de los medios de financiamiento que se obtengan mediante operaciones de crédito público”.



Acuerdo Gubernativo No 394-2008 de fecha 23 de diciembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas Artículo 52. Dirección de Fideicomisos indica: "La Dirección de Fideicomisos es la dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, designada como órgano rector en materia de fideicomisos, por lo que le corresponde gestionar la constitución, operación, extinción y liquidación de los fideicomisos establecidos con recursos del Estado, así como fondos y otros instrumentos financieros para la ejecución de los programas del Gobierno Central, regulando registrando y controlando su operación".

Causa

Incumplimiento por parte de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, en liquidación, a lo establecido en el Decreto número 30-2012 Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013, Artículo No. 62.

Efecto

Al no efectuar las regularizaciones de los pagos oportunamente, se limitan los créditos presupuestarios de los ejercicios fiscales vigentes en su oportunidad.

Recomendación

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, en liquidación, debe girar instrucciones a la Gerencia Financiera y Contraloría Interna para coordinar las gestiones necesarias ante la Dirección de Contabilidad del Estado a efecto de regularizar las operaciones pendientes.

Comentario de los Responsables

El Licenciado Rony Abiú Chalí López Ex Administrador Liquidador, en oficio sin número, de fecha 11 de junio de 2013, expone su comentario con respecto al hallazgo, lo siguiente:

"A) Como consta dentro del expediente de auditoría practicada por la Contraloría General de Cuentas, al Fideicomiso denominado "PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO PARA LA PAZ –DECOPAZ-, el mismo fue constituido mediante escritura pública número setecientos setenta y ocho (778), autorizada en esta ciudad por el Escribano de Gobierno con fecha nueve (9) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996), donde cuyo objetivo era administrar los recursos del programa destinados a la recapitalización física, humana y social de las áreas severamente afectadas por el conflicto armado, priorizando las necesidades de la población objetivo; en donde el Fideicomitente son las Comunidades Organizadas en Entidades Representativas Microregionales -ERM's-, el Fiduciario el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima



–BANRURAL-, y el Fideicomisario son los beneficiarios de las Comunidades Organizadas en Entidades Representativas Microregionales -ERM's-, estando vencido el citado Fideicomiso desde el ocho (8) de diciembre del dos mil cinco (2005)".

"B) El Fideicomiso PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO PARA LA PAZ –DECOPAZ-, fue auditado por personal de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, según nombramiento Nos. DAF-008-2012 y DAF-0006-2013 de fechas 11 de julio de 2012 y 22 de enero de 2013, específicamente por el Coordinador Gubernamental, Licenciado Carlos Rolando Ramírez Santos; y por el Supervisor Gubernamental, Licenciado Fredy Francisco Sarceño Marín".

"C) Con fecha dieciséis (16) de Enero del año dos mil trece (2013), el Presidente de la República de Guatemala, emitió el Acuerdo Gubernativo numero 36-2013, en donde acordó crear las NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ –FONAPAZ- Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, ASI COMO LA LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO "FONDO NACIONAL PARA LA PAZ" (documento que me permito acompañar en fotocopia simple); en el citado Acuerdo Gubernativo en su articulado se estipula la creación de la comisión liquidadora, así como las atribuciones y funciones de la misma. Por la razón anterior, con fecha veinticinco de enero del año dos mil trece, la Licenciada Ingrid Roxana Baldetti Elías, en funciones de Presidente de la República de Guatemala, procedió a dar posesión en el cargo a los miembros de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional Para la Paz y Su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ- En Liquidación, tal y como se acredita con el documento que se acompaña en fotocopia simple; Derivado de lo antepuesto, con fecha cinco de febrero del año dos mil trece, la Comisión Liquidadora, en base a sus atribuciones reguladas en el artículo 4 literal c) del Acuerdo Gubernativo 36-2013 antes citado, procedió a suscribir el acta correspondiente ante los oficios de la Notaria Carol Virginia Jáuregui Suárez, en donde dejo constancia de la designación y formal posesión del Administrador Liquidador y Secretario Ejecutivo, recayendo dicho nombramiento en mi persona, razón por la cual, la Gerencia de Recursos Humanos, procedió a darme formal posesión en el cargo, según acta número cero once guión dos mil trece, de fecha cinco de febrero del año dos mil trece, misma que fue asentada en el libro de actas de toma de posesión en el puesto, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, a folios doscientos veintiuno y doscientos veintidós (documentos que acompaño en fotocopia simple)".

"D) Con fecha siete de marzo del año dos mil trece, el Presidente de la República de Guatemala, emitió el Acuerdo Gubernativo numero 129-2013, mismo que acordó crear el Fondo Social denominado "Fondo de Desarrollo Social" adscrito al



Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto de administrar los bienes, derechos y obligaciones que le sean trasladados por el FONDO NACIONAL PARA LA PAZ –FONAPAZ- (documento que acompaño en fotocopia simple)”.

“E) Con fecha veinticinco de marzo del dos mil trece, la Procuraduría General de la Nación, por medio de la sección de consultoría, emitió el dictamen numero 1397-2013, en donde opina que el Acuerdo Gubernativo 36-2013 debe entenderse únicamente y exclusivamente para el proceso de disolución y liquidación de la entidad Fondo Nacional Para la Paz –FONAPAZ- y Su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y extinción del Fideicomiso “Fondo Nacional Para la Paz, en consecuencia, cualquier interpretación contraria a ese propósito, no debe tomarse en cuenta. (documento que acompaño en fotocopia simple)”.

“F) En base a lo anterior, desde el momento que asumí el cargo tomando formal posesión del mismo, como Administrador Liquidador y Secretario Ejecutivo de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional Para la Paz y Su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ- en Liquidación, y derivado de la interpretación del Acuerdo Gubernativo 36-2013 ya citado y las distintas opiniones vertidas por las instituciones a donde se hicieron las consultas correspondientes y debido al impedimento que regula la norma legal vigente aplicable, específicamente el Acuerdo Gubernativo 36-2013, en el presente caso en concreto, relacionado con el Fideicomiso “Programa de Desarrollo Comunitario para la Paz –DECOPAZ-, se han tomado acciones encaminadas a lograr de la mejor forma posible una liquidación de dicho fideicomiso, en ese sentido, un proceso de liquidación tiene obligatoriamente varias etapas, como por ejemplo una etapa preparatoria, una etapa de intervención y posteriormente una etapa de post-intervención, razón por la cual, como primer paso o etapa preparatoria, puedo decir que era realizar un diagnostico del expediente completo de dicho Fideicomiso, analizando las acciones administrativas, financieras y legales, que se realizaron por parte de autoridades pasadas, es decir, todas aquellas autoridades que en su momento tuvieron a su cargo el manejo del citado Fideicomiso, empezando desde la autoridad superior de la institución, así como las distintas personas que ocuparon el puesto de Gerente de Fideicomisos y otros mandos medios, con la finalidad de continuar con una segunda etapa, que es la determinación de las acciones necesarias para proceder a cumplir con lo que para el efecto regula el artículo 4 literales a) y b) del Acuerdo Gubernativo 36-2013, cumpliendo administrativamente y legalmente lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo ya citado, específicamente en el artículo 4 literal h), que en su primer párrafo estipula: “h) Trasladar los programas, proyectos y cualquier otra actividad competencia del Fondo Nacional Para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en Liquidación, con sus respectivas asignaciones presupuestarias, en la forma legalmente prevista, al Fondo de Desarrollo Social, adscrito al Ministerio de Desarrollo Social”, siendo



esta la etapa final de un proceso de liquidación de forma ordenada, precisa y concreta, misma en la cual, se podrá determinar también, las acciones judiciales que deben concretarse, entendiendo esto como la determinación de la presentación de las denuncias correspondientes por omisión o incumplimiento de deberes que las anteriores autoridades superiores y mandos medios, entre ellos Gerentes y personal de apoyo de la institución haya dejado de hacer para cumplir una orden o procedimiento que debió seguirse según la normativa vigente aplicable en su momento, es por lo anterior, que al presente se acompaña una serie de documentos que pude obtener para demostrar que se investigo y se está en el proceso de recopilación de información para realizar un diagnóstico efectivo para poder determinar las acciones legales necesarias para la liquidación del Fideicomiso citado, en ese sentido, tengo conocimiento que con anterioridad ya se había incorporado a la Contraloría General de Cuentas un CD que contiene toda la información necesaria relacionada con el Fideicomiso de mérito, a lo cual, le solicitaría que me fuera proporcionado una copia de ese CD para darle continuidad al proceso correspondiente".

"G) Lo anotado en la literal anterior, tiene su fundamento en el Acuerdo Gubernativo 36-2013 y en el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo 129-2013 que estipula: "Se crea el Fondo Social denominado "Fondo de Desarrollo Social" adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto de administrar los bienes, derechos y obligaciones que le sean trasladados por el FONDO NACIONAL PARA LA PAZ –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación, y el cumplimiento de sus fines. Asimismo, la ejecución de programas y proyectos relacionados con el desarrollo social, Así también, amparados en las distintas consultas que se hicieron, con relación a poder darle continuidad a los programas y proyectos que esta institución tiene pendientes en alguna de sus fases, según el ciclo de proyectos que el Fondo Nacional Para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ- administrativamente utilizaba para cumplir su mandato".

"H) Es de hacer notar, que un proceso de liquidación, conlleva ciertas características y fases de desarrollo que deben cumplirse con la finalidad de darle cumplimiento a una norma legal vigente, ya que en caso contrario se corre el riesgo de violentar flagrantemente la misma, en ese sentido, entendiendo e interpretando el verdadero sentido de Liquidación como aquella acción y el resultado de liquidar, que significa, entre otras cosas, concretar el pago total de una cuenta, ajustar un cálculo o finalizar un cierto estado de algo; desde la toma de posesión en el cargo como Administrador Liquidador y Secretario Ejecutivo, procedí a girar las ordenes correspondientes para desarrollar cada una de las etapas que conlleva un verdadero proceso de liquidación, para poder concluir con la acción más importante que es la toma de decisión para darle continuidad a determinado asunto, pero como ya indique con anterioridad, en el presente caso



en concreto, lo que la norma jurídica aplicable al caso en concreto nos ordena, es el traslado de las obligaciones, programas y proyectos al Ministerio de Desarrollo Social, es por ello, que se está trabajando para concluir administrativamente de la forma más ordenada y adecuada el análisis, diagnóstico y liquidación del Fideicomiso denominado "PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO PARA LA PAZ –DECOPAZ-, para posteriormente continuar con la siguiente etapa del proceso de liquidación, para concluir con la etapa final, es decir, el traslado de la documentación correspondiente al Fondo Social de Desarrollo, adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, para que proceda a darle continuidad en sus fases finales según el ciclo de proyectos al mismo, específicamente en la liquidación y extinción del citado Fideicomiso, así como la acciones judiciales que deben presentarse en contra de las autoridades superiores, gerentes y personal técnico de apoyo por alguna omisión o incumplimiento de deberes".

"I) Por todo lo manifestado con anterioridad, se puede evidenciar que efectivamente si se han realizado las acciones necesarias según lo que ordena la norma jurídica aplicable, sin contravenir ninguna otra norma y con la sola finalidad de que la liquidación total del Fideicomiso de mérito, concluya de forma satisfactoria, cumpliendo de forma adecuada, ordenada y eficiente todo el proceso que conlleva este tipo de situaciones, además cumpliendo con la presentación de las acciones judiciales respectivas ante el órgano jurisdiccional correspondiente".

FUNDAMENTO LEGAL:

"Constitución Política de la República de Guatemala.

Acuerdo Gubernativo 36-2013 del Presidente de la República de Guatemala.

Acuerdo Gubernativo 129-2013 del Presidente de la República de Guatemala.

Dictamen No. 1397-2013 de fecha 25 de marzo de 2013 emitido por la Sección de Consultoría de la Procuraduría General de la Nación.

En virtud de lo anterior, hago la siguiente":

PETICIÓN

"Por los argumentos y comentarios descritos, así como la documentación de respaldo adjunta, solicito a los integrantes de la Comisión de Auditoría, se tenga por desvanecido los posibles hallazgos descritos en la Auditoría Practicada al Fideicomiso "PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO PARA LA PAZ –DECOPAZ-, en cuanto a los hallazgos números uno y dos.



Que se tenga por presentados los documentos que se acompañan, relacionado con el Fideicomiso "Programa de Desarrollo Comunitario Para la Paz –DECOPAZ-haciendo énfasis que según la documentación que se adjunta existe un CD que contiene toda la documentación necesaria del Fideicomiso citado y que ya consta en el expediente respectivo que tiene en su poder la Contraloría General de Cuentas, mismo del cual le solicito de manera respetuosa se me pueda proporcionar una copia del mismo, para completar la información y poder concluir el procedimiento de liquidación del mismo, tal y como lo manda la norma legal aplicable al caso en concreto.

Que teniendo presente que un proceso de liquidación debe contener obligatoriamente ciertas fases para su conclusión de una forma adecuada, ordenada y eficiente, he tomado las acciones precisas encaminadas a lograr dicho objetivo, teniendo presente como fundamento la norma jurídica aplicable al caso en concreto, específicamente a lo que regula el Acuerdo Gubernativo 36-2013 emitido por el Presidente de la República de Guatemala y al mismo tiempo darle cumplimiento a las recomendaciones dadas por la Contraloría General de Cuentas.

Que cuando se requiera y con la disponibilidad necesaria, se podrá ampliar la información, para fortalecer lo aquí plasmado, con el solo fin, de demostrar fehacientemente que no tengo responsabilidad alguna, ya que desde el momento en que asumí el cargo me he desempeñado con la mayor responsabilidad que el caso amerita, realizando las acciones administrativas, financieras y legales para que de una forma adecuada darle cumplimiento a lo normado en el Acuerdo Gubernativo 36-2013 del Presidente de la República de Guatemala.

En caso de ser necesario, se otorgue un plazo prudencial para cumplir con cualquier otro requerimiento solicitado por sus personas".

Comentario de Auditoría

El Licenciado Rony Abiú Chali López Ex Administrador Liquidador argumenta en parte de su comentario del inciso (H), entregado a dicha comisión tomado textualmente en donde indica: "Es de hacer notar, que un proceso de liquidación, conlleva ciertas características y fases de desarrollo que deben cumplirse con la finalidad de darle cumplimiento a una norma legal vigente, ya que en caso contrario se corre el riesgo de violentar flagrantemente la misma, en ese sentido, entendiendo e interpretando el verdadero sentido de Liquidación como aquella acción y el resultado de liquidar, que significa, entre otras cosas, concretar el pago total de una cuenta, ajustar un cálculo o finalizar un cierto estado de algo".



Derivado de los comentarios presentados por los responsables, se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en liquidación, debe accionar para que se regularicen las operaciones pendientes y se le fija un plazo de 30 días, a partir de la fecha de entrega de dicho informe, para realizarlas e informar a la Dirección de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas de las actuaciones.

Hallazgo No.2

Fideicomiso vencido sin promoverse la liquidación

Condición

El fideicomiso denominado Programa de Desarrollo Comunitario para la Paz -DECOPAZ-, fue constituido a un plazo de cinco (5) años, contados a partir de su suscripción, el 09 de diciembre de 1996. El plazo fue ampliado a 9 años, conforme las cláusulas establecidas en la Escritura No.878 de fecha 03 de diciembre de 2001 y en Escritura No 545 de fecha 18 de noviembre de 2003, por lo que el vencimiento fue el 08 de diciembre de 2005, sin embargo al 30 de junio de 2012 la Unidad Ejecutora no ha promovido su liquidación, por vencimiento de plazo.

Criterio

El Decreto 35-2004 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el **Ejercicio Fiscal 2005**, Artículo 41. Fideicomisos. Inciso f). Indica: "En los casos que existan fideicomisos cuyas disponibilidades en el presente Ejercicio Fiscal, según los estados financieros, no reflejen ejecución de acuerdo al objetivo del fideicomiso, el Ministerio de Finanzas Públicas, procederá, previa evaluación a solicitar la extinción y liquidación del fideicomiso".

El Decreto 92-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el **Ejercicio Fiscal 2006**, vigente para el **ejercicio fiscal 2007**, por medio del Decreto 11-2007 Artículo 41. Fideicomisos Párrafo Segundo. Indica: "En los casos de fideicomisos cuyas disponibilidades en el presente Ejercicio Fiscal, según los estados financieros, no reflejen ejecución de acuerdo al objetivo del fideicomiso, el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Crédito Público, previa evaluación, procederá a solicitar la extinción y liquidación del fideicomiso".

El Decreto 70-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del



Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el **Ejercicio Fiscal 2008**, vigente para el ejercicio fiscal 2008, Artículo 38. Fideicomisos. Párrafo Segundo Indica: "Cuando los fideicomisos no reflejen ejecución de acuerdo a su objetivo, las unidades ejecutoras quedan responsables de informar a la Dirección de Crédito Público del el Ministerio de Finanzas Públicas y proceder a su extinción y liquidación".

El Decreto 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el **Ejercicio Fiscal 2009**, vigente para el **ejercicio fiscal 2010**, Artículo 45. Fideicomisos públicos constituidos. Párrafo Segundo Indica: "Cuando los fideicomisos no reflejen ejecución de acuerdo a su objetivo, las unidades ejecutoras quedan responsables de informar al Ministerio de Finanzas Públicas y proceder a su extinción y liquidación".

El Decreto 19-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Decreto 72-2008, Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el **Ejercicio Fiscal 2009**, vigente para el **Ejercicio Fiscal 2010**, Artículo 46 bis. Responsables de los Fideicomisos. Indica: "Las autoridades superiores de las entidades de la administración central, entidades descentralizadas, entidades autónomas y las unidades ejecutoras que administren y ejecuten fideicomisos constituidos con recursos del Estado, serán responsables de la ejecución de los fondos fideicometidos y de la rendición de cuentas respectiva".

El Decreto 54-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el **Ejercicio Fiscal 2011**. Artículo 26. Fideicomisos públicos constituidos. Párrafo Segundo Indica: "Cuando los fideicomisos no reflejen ejecución de acuerdo a su objetivo, las unidades ejecutoras quedan responsables de informar a la Dirección de fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas y proceder a su extinción y liquidación, sin más trámites".

El Decreto 33-2011 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el **Ejercicio Fiscal 2012**. Artículo 32. Fideicomisos constituidos con recursos del Estado. Párrafo Segundo Indica: "Cuando los fideicomisos no reflejen ejecución de acuerdo al objeto de su constitución y/o tenga carteras crediticias declaradas legalmente incobrables y debidamente documentadas por el fiduciario, cuyo monto representa más del 90% del patrimonio fideicometido, las Unidades Ejecutoras y en su caso los responsables de los fideicomisos establecidos en el artículo 34 de la presente Ley, son responsables de proceder a su extinción y liquidación sin más trámite e informar a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas".



La Escritura Pública No. 768, de constitución del fideicomiso, de fecha 09 de mayo de 1992, en su cláusula Décima cuarta: Extinción, estipula: "Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula undécima del presente contrato, este fideicomiso podrá darse por terminado por cualesquiera de las causales indicadas en el artículo No 787 setecientos ochenta y siete del Código de Comercio de Guatemala, por mutuo acuerdo entre las partes o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato y se hará por medio de Escritura Pública, en la cual conste la razón de su extinción, previa liquidación del mismo, debiéndose otorgar los finiquitos. Por su parte, el Gobierno de la República de Guatemala, en su calidad de Fideicomitente, se reserva expresamente el derecho de revocar el presente contrato".

El Acuerdo Gubernativo No 382-2001 de fecha 14 de septiembre de 2001, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas Artículo 30. Dirección de Crédito Público. Indica: "La Dirección de Crédito Público es la dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, designada como órgano rector del sistema de crédito público y encargada de asegurar la eficiente programación, utilización y control de los medios de financiamiento que se obtengan mediante operaciones de crédito público. Artículo 51. Atribuciones de la Dirección de Crédito Público. **Numeral 9)** Indica: Gestionar conjuntamente con las instituciones responsables del Sector Público, la constitución, modificación y extinción de los fideicomisos, en los cuales participa el Ministerio de Finanzas como fideicomitente, que se constituyan en cualquiera de las instituciones del sistema bancario nacional, reglamentando, registrando, controlando y supervisando su operación".

El Acuerdo Gubernativo No 394-2008 de fecha 23 de diciembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas Artículo 52. Dirección de Fideicomisos. Indica: "La Dirección de Fideicomisos es la dependencia del Ministerio de Finanzas Públicas, designada como órgano rector en materia de fideicomisos, por lo que le corresponde gestionar la constitución, operación, extinción y liquidación de los fideicomisos establecidos con recursos del Estado, así como fondos y otros instrumentos financieros para la ejecución de los programas del Gobierno Central, regulando registrando y controlando su operación. Artículo 53. Atribuciones de la Dirección de Fideicomisos. **Numeral 1)** Indica: Coordinar con otras direcciones del Ministerio de Finanzas Públicas, la formulación de propuestas de políticas, normas y procedimientos aplicables a la constitución, operación, extinción y liquidación de fideicomisos establecidos con recursos del Estado que se implementen para la ejecución de programas y proyectos; **numeral 3)** indica: Elaborar y gestionar cuando corresponda, los proyectos de contratos, mandatos especiales con representación, acuerdos gubernativos y ministeriales, entre otros, para la constitución, operación, extinción y liquidación de los Fideicomisos en las instituciones financieras y bancarias del



sistema nacional; **numeral 7)** indica: Diseñar e instalar un Sistema de Seguimiento relacionado con la ejecución de los Fideicomisos, que permita proporcionar criterios objetivos para la toma de decisiones sobre la continuidad y/o expansión de operación, extinción o liquidación de los mismos".

Causa

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en liquidación, como Unidad Ejecutora del Fideicomiso, no ha promovido la extinción y liquidación del fideicomiso. Asimismo derivado de la existencia de saldos pendientes de regularización, la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, se ha visto limitada para darle el seguimiento necesario para su extinción y liquidación.

Efecto

Al no efectuar la extinción y liquidación, existe el riesgo que los bienes adquiridos (activos) por el fideicomiso estén sin control y custodia, además de ser oneroso al Estado al continuar pagando gastos administrativos, sin prestar ningún beneficio o servicio.

Recomendación

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, en liquidación, debe hacer las gestiones necesarias e informar a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, para que de conformidad con la ley y tomando en cuenta la situación del Fideicomiso, proceda a la extinción y liquidación del fideicomiso.

Comentario de los Responsables

El Licenciado Rony Abiú Chalí López Ex Administrador Liquidador, en oficio sin número, de fecha 11 de junio de 2013, expone su comentario con respecto al hallazgo, lo siguiente:

"A) Como consta dentro del expediente de auditoría practicada por la Contraloría General de Cuentas, al Fideicomiso denominado "PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO PARA LA PAZ –DECOPAZ-, el mismo fue constituido mediante escritura pública número setecientos setenta y ocho (778), autorizada en esta ciudad por el Escribano de Gobierno con fecha nueve (9) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996), donde cuyo objetivo era administrar los recursos del programa destinados a la recapitalización física, humana y social de las áreas severamente afectadas por el conflicto armado, priorizando las necesidades de la población objetivo; en donde el Fideicomitente son las Comunidades Organizadas en Entidades Representativas Microregionales –ERM's-, el Fiduciario el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima



–BANRURAL-, y el Fideicomisario son los beneficiarios de las Comunidades Organizadas en Entidades Representativas Microregionales -ERM's-, estando vencido el citado Fideicomiso desde el ocho (8) de diciembre del dos mil cinco (2005)".

"B) El Fideicomiso PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO PARA LA PAZ –DECOPAZ-, fue auditado por personal de la Contraloría General de Cuentas de la Nación, según nombramiento Nos. DAF-008-2012 y DAF-0006-2013 de fechas 11 de julio de 2012 y 22 de enero de 2013, específicamente por el Coordinador Gubernamental, Licenciado Carlos Rolando Ramírez Santos; y por el Supervisor Gubernamental, Licenciado Fredy Francisco Sarceño Marín".

"C) Con fecha dieciséis (16) de Enero del año dos mil trece (2013), el Presidente de la República de Guatemala, emitió el Acuerdo Gubernativo número 36-2013, en donde acordó crear las NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ –FONAPAZ- Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, ASI COMO LA LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO "FONDO NACIONAL PARA LA PAZ" (documento que me permito acompañar en fotocopia simple); en el citado Acuerdo Gubernativo en su articulado se estipula la creación de la comisión liquidadora, así como las atribuciones y funciones de la misma. Por la razón anterior, con fecha veinticinco de enero del año dos mil trece, la Licenciada Ingrid Roxana Baldetti Elías, en funciones de Presidente de la República de Guatemala, procedió a dar posesión en el cargo a los miembros de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional Para la Paz y Su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ- En Liquidación, tal y como se acredita con el documento que se acompaña en fotocopia simple; Derivado de lo antepuesto, con fecha cinco de febrero del año dos mil trece, la Comisión Liquidadora, en base a sus atribuciones reguladas en el artículo 4 literal c) del Acuerdo Gubernativo 36-2013 antes citado, procedió a suscribir el acta correspondiente ante los oficios de la Notaria Carol Virginia Jáuregui Suárez, en donde dejo constancia de la designación y formal posesión del Administrador Liquidador y Secretario Ejecutivo, recayendo dicho nombramiento en mi persona, razón por la cual, la Gerencia de Recursos Humanos, procedió a darme formal posesión en el cargo, según acta número cero once guión dos mil trece, de fecha cinco de febrero del año dos mil trece, misma que fue asentada en el libro de actas de toma de posesión en el puesto, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, a folios doscientos veintiuno y doscientos veintidós (documentos que acompaño en fotocopia simple)".

"D) Con fecha siete de marzo del año dos mil trece, el Presidente de la República de Guatemala, emitió el Acuerdo Gubernativo número 129-2013, mismo que acordó crear el Fondo Social denominado "Fondo de Desarrollo Social" adscrito al



Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto de administrar los bienes, derechos y obligaciones que le sean trasladados por el FONDO NACIONAL PARA LA PAZ –FONAPAZ- (documento que acompaño en fotocopia simple)".

"E) Con fecha veinticinco de marzo del dos mil trece, la Procuraduría General de la Nación, por medio de la sección de consultoría, emitió el dictamen numero 1397-2013, en donde opina que el Acuerdo Gubernativo 36-2013 debe entenderse únicamente y exclusivamente para el proceso de disolución y liquidación de la entidad Fondo Nacional Para la Paz –FONAPAZ- y Su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la Liquidación y extinción del Fideicomiso "Fondo Nacional Para la Paz, en consecuencia, cualquier interpretación contraria a ese propósito, no debe tomarse en cuenta (documento que acompaño en fotocopia simple)".

"F) En base a lo anterior, desde el momento que asumí el cargo tomando formal posesión del mismo, como Administrador Liquidador y Secretario Ejecutivo de la Comisión Liquidadora del Fondo Nacional Para la Paz y Su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ- en Liquidación, y derivado de la interpretación del Acuerdo Gubernativo 36-2013 ya citado y las distintas opiniones vertidas por las instituciones a donde se hicieron las consultas correspondientes y debido al impedimento que regula la norma legal vigente aplicable, específicamente el Acuerdo Gubernativo 36-2013, en el presente caso concreto, relacionado con el Fideicomiso "Programa de Desarrollo Comunitario para la Paz –DECOPAZ-, se han tomado acciones encaminadas a lograr de la mejor forma posible una liquidación de dicho fideicomiso, en ese sentido, un proceso de liquidación tiene obligatoriamente varias etapas, como por ejemplo una etapa preparatoria, una etapa de intervención y posteriormente una etapa de post-intervención, razón por la cual, como primer paso o etapa preparatoria, puedo decir que era realizar un diagnostico del expediente completo de dicho Fideicomiso, analizando las acciones administrativas, financieras y legales, que se realizaron por parte de autoridades pasadas, es decir, todas aquellas autoridades que en su momento tuvieron a su cargo el manejo del citado Fideicomiso, empezando desde la autoridad superior de la institución, así como las distintas personas que ocuparon el puesto de Gerente de Fideicomisos y otros mandos medios, con la finalidad de continuar con una segunda etapa, que es la determinación de las acciones necesarias para proceder a cumplir con lo que para el efecto regula el artículo 4 literales a) y b) del Acuerdo Gubernativo 36-2013, cumpliendo administrativamente y legalmente lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo ya citado, específicamente en el artículo 4 literal h), que en su primer párrafo estipula: "h) Trasladar los programas, proyectos y cualquier otra actividad competencia del Fondo Nacional Para la Paz –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, en Liquidación, con sus respectivas asignaciones presupuestarias, en la forma legalmente prevista, al Fondo de Desarrollo Social, adscrito al Ministerio de Desarrollo Social", siendo



esta la etapa final de un proceso de liquidación de forma ordenada, precisa y concreta, misma en la cual, se podrá determinar también, las acciones judiciales que deben concretarse, entendiendo esto como la determinación de la presentación de las denuncias correspondientes por omisión o incumplimiento de deberes que las anteriores autoridades superiores y mandos medios, entre ellos Gerentes y personal de apoyo de la institución haya dejado de hacer para cumplir una orden o procedimiento que debió seguirse según la normativa vigente aplicable en su momento, es por lo anterior, que al presente se acompaña una serie de documentos que pude obtener para demostrar que se investigo y se está en el proceso de recopilación de información para realizar un diagnóstico efectivo para poder determinar las acciones legales necesarias para la liquidación del Fideicomiso citado, en ese sentido, tengo conocimiento que con anterioridad ya se había incorporado a la Contraloría General de Cuentas un CD que contiene toda la información necesaria relacionada con el Fideicomiso de mérito, a lo cual, le solicitaría que me fuera proporcionado una copia de ese CD para darle continuidad al proceso correspondiente”.

“G) Lo anotado en la literal anterior, tiene su fundamento en el Acuerdo Gubernativo 36-2013 y en el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo 129-2013 que estipula: “Se crea el Fondo Social denominado “Fondo de Desarrollo Social” adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto de administrar los bienes, derechos y obligaciones que le sean trasladados por el FONDO NACIONAL PARA LA PAZ –FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos en Liquidación, y el cumplimiento de sus fines. Asimismo, la ejecución de programas y proyectos relacionados con el desarrollo social, Así también, amparados en las distintas consultas que se hicieron, con relación a poder darle continuidad a los programas y proyectos que esta institución tiene pendientes en alguna de sus fases, según el ciclo de proyectos que el Fondo Nacional Para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos –FONAPAZ- administrativamente utilizaba para cumplir su mandato”.

“H) Es de hacer notar, que un proceso de liquidación, conlleva ciertas características y fases de desarrollo que deben cumplirse con la finalidad de darle cumplimiento a una norma legal vigente, ya que en caso contrario se corre el riesgo de violentar flagrantemente la misma, en ese sentido, entendiendo e interpretando el verdadero sentido de Liquidación como aquella acción y el resultado de liquidar, que significa, entre otras cosas, concretar el pago total de una cuenta, ajustar un cálculo o finalizar un cierto estado de algo; desde la toma de posesión en el cargo como Administrador Liquidador y Secretario Ejecutivo, procedí a girar las ordenes correspondientes para desarrollar cada una de las etapas que conlleva un verdadero proceso de liquidación, para poder concluir con la acción más importante que es la toma de decisión para darle continuidad a determinado asunto, pero como ya indique con anterioridad, en el presente caso



en concreto, lo que la norma jurídica aplicable al caso en concreto nos ordena, es el traslado de las obligaciones, programas y proyectos al Ministerio de Desarrollo Social, es por ello, que se está trabajando para concluir administrativamente de la forma más ordenada y adecuada el análisis, diagnóstico y liquidación del Fideicomiso denominado "PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO PARA LA PAZ -DECOPAZ-", para posteriormente continuar con la siguiente etapa del proceso de liquidación, para concluir con la etapa final, es decir, el traslado de la documentación correspondiente al Fondo Social de Desarrollo, adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, para que proceda a darle continuidad en sus fases finales según el ciclo de proyectos al mismo, específicamente en la liquidación y extinción del citado Fideicomiso, así como la acciones judiciales que deben presentarse en contra de las autoridades superiores, gerentes y personal técnico de apoyo por alguna omisión o incumplimiento de deberes".

"I) Por todo lo manifestado con anterioridad, se puede evidenciar que efectivamente si se han realizado las acciones necesarias según lo que ordena la norma jurídica aplicable, sin contravenir ninguna otra norma y con la sola finalidad de que la liquidación total del Fideicomiso de mérito, concluya de forma satisfactoria, cumpliendo de forma adecuada, ordenada y eficiente todo el proceso que conlleva este tipo de situaciones, además cumpliendo con la presentación de las acciones judiciales respectivas ante el órgano jurisdiccional correspondiente".

FUNDAMENTO LEGAL:

"Constitución Política de la República de Guatemala.

Acuerdo Gubernativo 36-2013 del Presidente de la República de Guatemala.

Acuerdo Gubernativo 129-2013 del Presidente de la República de Guatemala.

Dictamen No. 1397-2013 de fecha 25 de marzo de 2013 emitido por la Sección de Consultoría de la Procuraduría General de la Nación.

En virtud de lo anterior, hago la siguiente":

PETICIÓN

"Por los argumentos y comentarios descritos, así como la documentación de respaldo adjunta, solicito a los integrantes de la Comisión de Auditoría, se tenga por desvanecido los posibles hallazgos descritos en la Auditoría Practicada al Fideicomiso "PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO PARA LA PAZ -DECOPAZ-", en cuanto a los hallazgos números uno y dos.



Que se tenga por presentados los documentos que se acompañan, relacionado con el Fideicomiso "Programa de Desarrollo Comunitario Para la Paz -DECOPAZ-haciendo énfasis que según la documentación que se adjunta existe un CD que contiene toda la documentación necesaria del Fideicomiso citado y que ya consta en el expediente respectivo que tiene en su poder la Contraloría General de Cuentas, mismo del cual le solicito de manera respetuosa se me pueda proporcionar una copia del mismo, para completar la información y poder concluir el procedimiento de liquidación del mismo, tal y como lo manda la norma legal aplicable al caso en concreto.

Que teniendo presente que un proceso de liquidación debe contener obligatoriamente ciertas fases para su conclusión de una forma adecuada, ordenada y eficiente, he tomado las acciones precisas encaminadas a lograr dicho objetivo, teniendo presente como fundamento la norma jurídica aplicable al caso en concreto, específicamente a lo que regula el Acuerdo Gubernativo 36-2013 emitido por el Presidente de la República de Guatemala y al mismo tiempo darle cumplimiento a las recomendaciones dadas por la Contraloría General de Cuentas.

Que cuando se requiera y con la disponibilidad necesaria, se podrá ampliar la información, para fortalecer lo aquí plasmado, con el solo fin, de demostrar fehacientemente que no tengo responsabilidad alguna, ya que desde el momento en que asumí el cargo me he desempeñado con la mayor responsabilidad que el caso amerita, realizando las acciones administrativas, financieras y legales para que de una forma adecuada darle cumplimiento a lo normado en el Acuerdo Gubernativo 36-2013 del Presidente de la República de Guatemala.

En caso de ser necesario, se otorgue un plazo prudencial para cumplir con cualquier otro requerimiento solicitado por sus personas".

Comentarios de la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas

Pese a que el Ministro de Finanzas Públicas comparece a celebrar el contrato de Fideicomiso que nos ocupa, conforme el Acuerdo Gubernativo 480-96 de fecha 11 de noviembre de 1996, reformado por el Acuerdo Gubernativo 510-97 de fecha 7 de julio de 1977, es claro en establecer en el artículo 2 como ente Coordinador del Programa de Desarrollo Comunitario para la Paz DECOPAZ, la Junta Directiva del mismo, y como responsable para ejecutar sus decisiones se creó la Secretaría Ejecutiva, como Unidad Ejecutora de dicho Programa, designando para el efecto al Director Ejecutivo de FONAPAZ, o el funcionario ex officio que se haya acordado previamente con el Banco Interamericano de Desarrollo.



Asimismo, la cláusula Séptima de la Escritura Pública 768 de fecha 9 de diciembre de 1996, designa como ente Coordinador del Programa de Desarrollo Comunitario para la Paz DECOPAZ, a la Junta Directiva del Programa.

El Ministerio de Finanzas Públicas, ha gestionado y dado seguimiento a la modificación del Fideicomiso, sin que a la fecha se haya formalizado la misma, adjunto fotocopia de la documentación siguiente:

Según oficio SE-07-2005 de fecha 10 de junio de 2005, la Dirección de Crédito Público en oficio 1426 del 26 de mayo de 2005 solicitó a DECOPAZ información sobre la vigencia del Fideicomiso, informando el Secretario Ejecutivo de DECOPAZ en dicho oficio que era procedente iniciar el proceso de liquidación del mismo.

En oficio 1850 del 29 de junio de 2005, la Dirección de Crédito Público solicitó a la Contraloría General de Cuentas practicar auditoría al Fideicomiso como parte del proceso de extinción.

El Viceministro de Finanzas Públicas en oficio O-DVFP-7-686-05 del 19 de septiembre de 2005, solicitó al Banco de Guatemala designar a los funcionarios que considere necesarios para que conjuntamente con funcionarios de la Unidad Técnica del Proyecto y de la Dirección de Crédito Público se inicie el proceso de extinción del Fideicomiso. Asimismo se solicitó al Programa la designación correspondiente en oficio O-DVFP-7-687-05 del 19 de septiembre de 2005.

En oficio 2768 del 29 de septiembre de 2005, la Subdirección de Crédito Público trasladó a la Asesoría Legal de esa Dirección, los proyectos de Acuerdo Gubernativo, minuta de extinción y Mandato Especial con Representación, para su análisis.

Conforme Ayuda Memoria del 28 de octubre de 2005, se discutió el procedimiento técnico y jurídico de extinción y liquidación del Fideicomiso con funcionarios del Banco de Guatemala, FONAPAZ, DECOPAZ, Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, concluyendo que se le dé seguimiento a los resultados de las auditorías de la Superintendencia de Bancos y Contraloría General de Cuentas, y consulta a la Procuraduría General de la Nación sobre la procedencia de emitir Acuerdo Gubernativo para la emisión del Mandato Especial con Representación, para elaborar los documentos correspondientes.

Mediante oficios 920 y 921 ambos de fecha 20 de marzo de 2006, la Dirección de Crédito Público solicitó a la Dirección de Contabilidad del Estado y Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio, indicar si no existe inconveniente de suscribir



el contrato de extinción del Fideicomiso.

En oficio UDAI-DAF-SAES-O-167-2006 del 28 de marzo de 2006, la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio, opinó que no es conveniente proceder a la suscripción del contrato de extinción, derivado que no fueron atendidas las recomendaciones de la firma Lara, Aranky & Ayestas, CPA y Auditoría Interna de este Ministerio, recomendando que por intermedio de la Dirección de Crédito Público se solicite al Programa de Desarrollo Comunitario para la Paz -DECOPAZ-, la correcta rendición de cuentas de los bienes y recursos del Estado a su cargo y se desvanezca los hallazgos señalados.

La Dirección de Crédito Público en oficio 2549 del 22 de agosto de 2006, informó a FONAPAZ que con el objeto de concluir el proceso de extinción del Fideicomiso, aún estaba pendiente de regularizar Q73.0 millones conforme información brindada por la Dirección de Contabilidad del Estado y Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio; reiterado en oficio 3528 del 2 de noviembre de 2006.

Mediante Memorándum 929 del 8 de diciembre de 2006, la Dirección de Crédito Público informó al Viceministro de Finanzas Públicas el estatus de la extinción y liquidación del Fideicomiso, indicando que una vez se concluya la regularización relacionada, se iniciará el proceso de extinción.

En oficio 564 del 21 de febrero de 2007, la Subdirección de Crédito Público informó a FONAPAZ que de no presentar la documentación requerida en un plazo prudencial, el expediente deberá cursarse a la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

En oficio 2189 del 10 de julio de 2007, la Subdirección de Crédito Público, solicitó a FONAPAZ documentar la modalidad de la entrega de los fondos a la Asociación de Entidades Microregionales Aliadas para el Desarrollo Integral de Huehuetenango e Ixcán Quiché, con fondos del Fideicomiso DECOPAZ. Reiterado en oficios 2592 y 3257, de fechas 20 de agosto y 24 de octubre de 2007.

Según oficio O-DVFP-7-544-07 del 27 de diciembre de 2007, el Banco de Guatemala en oficio 3831 del 10 de octubre de 2007, sugirió a este Ministerio que la liquidación del Fideicomiso la realice la Comisión designada para el efecto, en vista que de acuerdo con el artículo 787 del Código de Comercio, de manera alguna requiere la suscripción del instrumento público que contenga la extinción del Fideicomiso. Informando el Viceministro de Finanzas Públicas que conforme Opinión 816-2007-AJ de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, la extinción debe hacerse en escritura pública, para lo cual se adjuntó minuta del contrato de extinción, para su consideración.



En oficio 802 del 26 de marzo de 2008, la Subdirección de Crédito Público traslado a la Escribanía de Cámara y de Gobierno, el proyecto de Mandato Especial con Representación, para su impresión y expediente original que contiene el proceso correspondiente, dicho expediente no se formalizó.

Según Memorándum 1 del 19 de enero de 2009, el Viceministro de Finanzas Públicas emitió el oficio O-DVFP-4-430-08 del 2 de junio de 2008, mediante el cual se manifestó al Banco de Guatemala que previo a la extinción del Fideicomiso, debe definirse en forma conjunta con este Ministerio, el procedimiento de liquidación.

Mediante oficio 805 del 10 de diciembre de 2010, la Subdirección de Fideicomisos de este Ministerio, solicitó la documentación requerida por la Dirección de Contabilidad del Estado, para la regularización contable de los saldos pendientes del Fideicomiso. Para lo cual, en oficio GCI-26-2011/JCDC/cm del 20 de enero de 2011, FONAPAZ trasladó a la Dirección de Contabilidad del Estado documentación de soporte para el saldo pendiente de regularizar de Q30,988,553.38.

En oficio 17 del 11 de enero de 2012, el Director de Fideicomisos de este Ministerio, solicitó a FONAPAZ la documentación requerida por la Dirección de Contabilidad del Estado, para la regularización contable de los saldos pendientes del Fideicomiso.

Por lo anterior, se considera que el Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de las Dependencias en su ámbito de competencia, realizaron las acciones necesarias para promover la liquidación y extinción del Fideicomiso, siendo FONAPAZ el responsable de regularizar contablemente el saldo pendiente en el Sistema de Contabilidad Gubernamental SICOIN, proporcionando la documentación respectiva a la Dirección de Contabilidad de Estado, previo a la formalización de la extinción del Fideicomiso.

La Directora de Fideicomisos de este Ministerio, en oficio 513 del 29 de agosto de 2012, solicitó a FONAPAZ informar sobre las gestiones realizadas y avances obtenidos para la formalización de los procesos relacionados a la extinción y liquidación del Fideicomiso, sin obtener respuesta a la fecha.

Consecuencia de lo anterior, solicito se tomen en cuenta los argumentos vertidos, así como la documentación que se acompaña, que evidencia que si se ha promovido la liquidación del Fideicomiso DECOPAZ y se dé el mismo por desvanecido".



Comentario de Auditoría

Cabe mencionar que La Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas envió un requerimiento de fecha 29 de agosto de 2012 a La Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, en donde le solicita informar sobre las gestiones realizadas y avances obtenidos para la formalización de los procesos relacionados a la extinción y liquidación del Fideicomiso, sin obtener respuesta a la fecha.

Derivado de los comentarios presentados por los responsables, se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

La Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ- en liquidación, debe accionar ante la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, para que se gestione la extinción y liquidación del fideicomiso, fijando un plazo de 30 días a partir de la fecha de entrega de dicho informe, e informar a la Dirección de Fideicomisos de la Contraloría General de Cuentas, de las actuaciones.



7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	RONY ABIU CHALI LOPEZ	ADMINISTRADOR LIQUIDADOR	21/02/2013	30/04/2013
2	ANA LUISA FLORES MUÑOZ	DIRECTOR DE FIDEICOMISOS DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS	26/01/2012	30/04/2013
3	BENJAMIN ARMANDO PANIAGUA RODRIGUEZ	DIRECTOR EJECUTIVO	16/01/2012	04/02/2013
4	JUAN RODOLFO ARCHILA BERREONDO	GERENTE FINANCIERO	16/10/2012	08/02/2013
5	STEVE JONATHAN CABRERA JEREZ	DIRECTOR DE FIDEICOMISOS	18/01/2012	31/08/2012
6	EDWIN BLADIMIRO DE LEON DE LEON	CONTRALOR INTERNO	01/08/2012	17/09/2012

